



**Asunto:**

Subvención para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas- Estímulos para el empleo. 1ª Convocatoria.

**Notificación de Resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención**

**Destinatario:**

**MARTÍN BAEZA ASESORES, S.L.**

NIF: B38840880

Representante legal:

JOSÉ GREGORIO MARTÍN BAEZA

Con fecha 10 de septiembre de 2018, y publicada en el Tablón de Anuncios de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)) el 12 de septiembre del mismo año, el Presidente de FIFEDE dictó la siguiente Resolución:

**“Don Leopoldo Benjumea Gámez, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial,** en relación a las Subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas **“Estímulos para el Empleo”**, primera convocatoria, de fecha 13 de noviembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en la base 14.2 de las reguladoras de la referida convocatoria, y

**Resultando** que las Bases Reguladoras de la referida convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 130 de 30 de octubre de 2017.

**Resultando** que por Resolución del Presidente de FIFEDE de fecha 5 de marzo de 2018 y modificada con fecha 11 de abril del mismo año, el Presidente de FIFEDE dictó Resolución mediante la cual se concedió a las empresas que a continuación se relacionan, una subvención por el importe que se detalla para la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, que hayan realizado una acción formativa profesionalizante, no reglada.

| Exp. | NIF       | Nombre o Razón Social       | Importe Subvención | Objeto de la subvención        |
|------|-----------|-----------------------------|--------------------|--------------------------------|
| ...  | ...       | ...                         | ...                | ...                            |
| 1    | B38840880 | MARTIN BAEZA ASESORES, S.L. | 5.252,64 €         | 1 contratos indefinido (mujer) |
| ...  | ...       | ...                         | ...                | ...                            |

...//...

**Resultando** que dos de las empresas subvencionadas, las cuales se relacionan a continuación, no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

| Exp.     | NIF       | Nombre o Razón Social       | Incumplimiento   |
|----------|-----------|-----------------------------|--|
| 1        | B38840880 | MARTIN BAEZA ASESORES, S.L. | La empresa no acreditó que la persona contratada hubiera realizado en los últimos tres años una acción formativa profesionalizante, no reglada, con una duración mínima de 100 horas e impartida por una entidad que desarrolle acciones en el ámbito de la inserción laboral, <b>incumpliendo con lo establecido en la base 6ª.</b> |
| ...//... |           |                             |  |

...//...

**Considerando** que, la base 1ª de las reguladoras de la presente convocatoria, establecen que las subvenciones van destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación laboral, durante un periodo mínimo de seis meses, de personas en situación de desempleo de larga duración y que hayan realizado una **acción formativa profesionalizante, no reglada**, en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

...//...

**Considerando** que, en todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil. La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

A la vista de los informes de justificación obrantes en cada uno de los expedientes individuales de cada empresa subvencionada y de conformidad con lo establecido en la base 14.2 de las reguladoras de la presente convocatoria, **RESUELVO:**

...//...

**QUINTO. - Declarar la pérdida del derecho al cobro** de la subvención concedida a las empresas que a continuación se relacionan por no haber cumplido con todos los requisitos de las personas a contratar establecidos en la base 6ª:

| Exp.     | NIF       | Nombre o Razón Social       | Incumplimiento   |
|----------|-----------|-----------------------------|--|
| 1        | B38840880 | MARTIN BAEZA ASESORES, S.L. | La empresa no acreditó que la persona contratada hubiera realizado en los últimos tres años una acción formativa profesionalizante, no reglada, con una duración mínima de 100 horas e impartida por una entidad que desarrolle acciones en el ámbito de la inserción laboral, <b>incumpliendo con lo establecido en la base 6ª.</b> |
| ...//... |           |                             |  |

Lo que se traslada al interesado para su conocimiento y se le concede un plazo de 10 días para formular las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamentan las mismas.

LA GERENTE DE FIFEDE

Fdo.: Gabriela de Armás Bencomo